

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ ACS 46 DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 46, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

VALPARAÍSO, 16 MAYO 2019

R. EX. N° 1847

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 487, de fecha 03 de mayo de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Servicios de Acuicultura Acuímag S.A, mediante C.I. SUBPESCA N° 4486 y N° 5239, ambos de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 113 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 660 de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 660 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 46 y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 4486 y N° 5239, ambos de 2019, Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 660 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 660 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 46 y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en su numeral 2.-, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
120131	SERVICIOS DE ACUICULTURA ACUIMAG S. A.	Salmón del atlántico	120125 104372 90062	1.800.000	18	18	40	40	15	24.000	17	4,5	0,15	106.667

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 487 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 487 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

RZR/CSB/FUM





INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 487

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA (S)

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 660 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019.

FECHA : 03 MAY 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 660 de fecha 18 de febrero de 2019, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 46 en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Servicios de Acuicultura Acuimag S. A., RUT N° 78.754.560-2, domiciliado en Pedro Montt N° 380, Puerto Natales, mediante carta C. I. N° 4486, rectificadora mediante carta C. I. N° 5239 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de incorporar cambios a la siembra del centro de cultivo código SIEP N° 120131.
 - El centro código SIEP N° 120131, inicialmente fue autorizado para ingresar 1.800.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 18 estructuras de dimensiones 40m x 40m, provenientes del centro de origen código SIEP N° 120125. La modificación incorpora dos nuevos centros de origen, correspondientes a los centros códigos SIEP N° 104372 y N° 90062, conservando el número de peces a cultivar, la especie y las estructuras de cultivo, con sus respectivas dimensiones.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a un replanteamiento de la estrategia productiva, dados los recientes acuerdos comerciales de la empresa.

3. De acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 91 de fecha 22 de enero de 2019, el centro de cultivo en cuestión, cuenta con autorización para operar en las condiciones solicitadas.
4. **CONCLUSIONES**

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular Servicios de Acuicultura Acuimag S. A., esta División, sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, considerando también, que los

centros de origen no superan las tres unidades, de acuerdo al inciso primero del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 660 de fecha 18 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

4.1. Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 660 de fecha 18 de febrero de 2019, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrevivencia (%))	N° máximo ejemplares por jaula
120131	SERVICIOS DE ACUICULTURA ACUIMAG S. A.	Salmón del atlántico	120125 104372 90062	1.800.000	18	18	40	40	15	24.000	17	4,5	0,15	106.667

4.2. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.1, del presente Informe Técnico.

4.3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 660 de fecha 18 de febrero de 2019.



EDUARDO ANDERSON GERMAIN
Jefe División de Acuicultura (S)

ABP
ABP/DSP/PTP/ptp.

C. I. N° 4486 y N° 5239 de 2019